

INFORME: Señor Juez, le informo que al proceso se incorpora solicitud de acceso al expediente y poder otorgado por el Municipio de Sopetrán. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Mercedes Molina
Demandado	Constructora Giraldo Álzate S.A.S y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00374-00
Asunto	No accede a lo solicitado

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que no es procedente impartir trámite a la solicitud de reconocimiento de personería y acceso al expediente por parte del apoderado del Municipio de Sopetrán, como quiera que dicha entidad no es parte del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcfee9c2cb6d87b94ac071fba1382ced9eee0622494579f4d947a51a3157e48**

Documento generado en 11/05/2023 02:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>